



## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE ZARAGOZA

### EDICTO del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 179/2004-F.

Doña Tomasa Hernández Martín, Secretaria del Juzgado número Uno de lo Mercantil de Zaragoza, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario número 179/04-C, instado por José Manuel Barberá Betrián contra Barberá Betrián, S. L., en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza, a 25 de octubre de 2005.

Don Juan Pablo Rincón Herrando, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 179/04-C sobre disolución social instado por José Manuel Barberá Betrián representado por el procurador doña Carmen Redondo Martínez y asistida del letrado don Ramón Javier Alfaro Navarro contra Barberá Betrián, S. L., Juan Carlos Aragón Rodríguez, Emilio Fernández Rodríguez, Carlos Ramírez Montesdeoca, Comercial de Peluquería y Belleza, S. L., en rebeldía, actuando en interés legítimo de la parte demandada Ricardo Sarmiento Ibáñez, Cosméticos Delsu, S. L., Cosméticos Ander, S. L., Julio Corrochano Vázquez, Ricardo Donato Moleiro Díaz, Margarita Farias Hernández, Comercial Dilan, S. L., y César Ríos Blázquez, representados por el procurador doña Silvia García Vicente y asistidos del letrado doña Sonia Benedetti Sanmartín.

Fallo: 1. Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Barberá Betrián contra Barberá Betrián, S. L., habiendo sido llamados al procedimiento los socios y consejeros de la demandada Juan Carlos Aragón Rodríguez, Emilio Fernández Rodríguez, Carlos Ramírez Montesdeoca, Comercial Peluquería y Belleza, S. L., Ricardo Sarmiento Ibáñez, Cosméticos Delsu, S. L. Cosméticos Ander, S. L., Julio Corrochano Vázquez, Ricardo Donato Moleiro Díaz, Margarita Farias Hernández, Comercial Dilan, S. L., César Ríos Blázquez, debo acordar y acuerdo la disolución de la entidad demandada por concurrir la causa c del apartado 1 del artículo 104 de la LSRL, con todos los efectos inherentes en derecho y en consecuencia, se proceda a su liquidación, una vez firme esta resolución.

2. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Barberá Betrián, S. L. y Carlos Ramírez Montesdeoca, libro el presente en Zaragoza, 12 de marzo de 2009.—La Secretaria Judicial.